

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓRA D'EBRE Y LA ASOCIACIÓN CLUB SLOTMÓRA

(AÑO 2026)

En Móra d'Ebre, a 19 de febrero de 2026, se reúnen,

Por una parte, Ruben M. Biarnés Renedo con DNI ***0643** en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, de quien se omite el detalle de sus circunstancias personales por actuar en razón de su cargo, con C.I.F. P-4309400-B, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2026.

Por otra parte, la Asociación Club SlotMóra, con CIF G43803287 y en su nombre y representación, el Sr. Jordi Mañé Inglés, con DNI ***9521**, en calidad de presidente de la entidad registrada en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

Dado que la Asociación Club SlotMóra tiene un interés de carácter sociocultural y deportivo que fomenta la práctica del deporte entre la juventud, con la organización de actividades dentro del campeonato RESISTARRACO. Es de interés por parte de este Ayuntamiento el fomento del deporte, y se procede a realizar este acto con el objetivo de firmar el presente convenio entre las dos partes, en base al acuerdo de PLENO de fecha 27 de noviembre de 2025 y de la Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2026.

En el cual se acuerdan las siguientes cláusulas:

1. El presente Convenio tendrá la vigencia de un año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
2. El ente Asociación Club SlotMóra se compromete con el Ayuntamiento a realizar durante todo el año 2026 las acciones necesarias para promover la práctica del deporte que le corresponde.
3. Tanto las fechas, los horarios y lugares donde se realicen las competiciones, serán anunciados al Ayuntamiento con la antelación suficiente para realizar la comunicación oportuna a toda la población, y fuera de la misma si procede, para que sean conocedores y tengan la oportunidad de participar en ellas.
4. Tanto en los programas, anuncios y publicidad de sus actos por parte de la entidad beneficiaria, se deberá hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.
5. Desde la Concejalía de Deportes, se pide que en las competiciones, los clubes deportivos luzcan en su equipamiento los colores distintivos del municipio (blanco y azul) así como el escudo oficial de Móra d'Ebre.
6. Al final de año la entidad aportará al Ayuntamiento una memoria explicativa y justificativa de sus acciones realizadas durante todo el año establecido, con el fin de justificar el cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, así como el destino de la aportación a las finalidades de la entidad.
7. El ente beneficiario deberá estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con las Haciendas Públicas y del Ayuntamiento de Móra d'Ebre y no estar incurso

en lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones ni tener pendiente de reintegrar ninguna subvención no justificada al Ayuntamiento.

8. La entidad deberá comunicar, si fuera el caso, si ha obtenido otras subvenciones, ayudas u otros ingresos que financien actuaciones de la misma entidad
9. En contrapartida a las competiciones/acciones que realizará el Club SlotMora, el Ayuntamiento pagará la cantidad máxima anual de 700,00€ que irá soportado por la partida presupuestaria 17-341-48900 de la siguiente manera:

Aprobada la solicitud de la asociación y una vez firmado el preceptivo convenio, se pagará, en forma de anticipo, el 80% de la subvención nominativa prevista en los presupuestos de 2026 del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, y el 20% restante cuando se presente la Memoria Justificativa, a finales del año en curso.

El pago de dicha cantidad quedará vinculado a la presentación, por parte del beneficiario, de los justificantes requeridos por el Ayuntamiento, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la correcta ejecución de los ingresos previstos durante el ejercicio.

10. Reintegro de la subvención. Estarán obligados a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención:

- a. Por falsear las condiciones exigidas u ocultar aquellas que hubieran impedido su concesión.
- b. Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- c. Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- d. Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS (Ley General de Subvenciones).
- e. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

11. Obligados al reintegro:

- a. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.
- b. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o consistan los acuerdos de los que ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

12. Protección de datos:

El beneficiario deberá guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del convenio, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter



AJUNTAMENT DE
MÓRA D'EBRE

**Pça. de Baix, 1
43740 Móra d'Ebre
Cif núm. P 4309400 B**

Personal y el reglamento (UE) 2016/679, del parlamento europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y legislación concordante, el adjudicatario estará obligado a aportar la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley y legislación de desarrollo.

13. Jurisdicción competente.

El ayuntamiento y la entidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En último término, las partes se someterán a la jurisdicción.